

III Congreso Nacional de Contratación Pública Electrónica 2018 **14 de febrero de 2018**

Tanto la CNMC como las instituciones anteriores a las que sucede, siempre han tenido un papel muy relevante la contratación pública. Sabemos que alcanza en los países desarrollados cifras superiores al 15% del Producto Interior Bruto. Su importancia económica, junto con el carácter limitado de los fondos públicos, aconsejan la búsqueda de eficiencia mediante una regulación y un diseño de los procedimientos de aprovisionamiento público verdaderamente favorecedores de la competencia.

Cuando existe competencia, las empresas cuentan con los incentivos necesarios para ofrecer mayor variedad, de mejor calidad y a menores precios, resultando beneficiados tanto la Administración contratante como los contribuyentes.

Por esas razones, la promoción de unas condiciones que favorezcan el acceso a la contratación pública, así como la consecución de una mayor eficiencia y competencia efectiva en dichos procedimientos, han sido –y son– una de las principales áreas de interés de las autoridades de competencia y, particularmente, de la CNMC.

En el terreno de los recursos tecnológicos, muchas veces nos hemos manifestado claramente a favor de cuatro medidas necesarias:

1. **La tramitación electrónica**, tanto por la necesidad de una mayor transparencia en los expedientes de compras públicas, como de una mejor integración y tratamiento de los datos (por supuesto, también de los convenios, encargos a medios propios o encomiendas de gestión, etc.).
2. **El acceso a la información digitalizada**, que tiene múltiples beneficios ya que:
 - (i) agiliza trámites, reduce cargas y, por tanto, facilita la participación de las Pymes, y
 - (ii) es clave para desarrollar buenas prácticas desde el punto de vista de la competencia (*advocacy*), así como para desarrollar mecanismos para detectar casos de colusión (*screening*) en licitaciones públicas, e incluso para identificar casos susceptibles de impugnación.

3. **La agregación** de toda la información pública disponible en una única fuente, sea cual sea la elegida: la Plataforma de Contratación o las fuentes alternativas, como los “Perfiles de contratación”, el portal de transparencia, etc.
4. La verificación y **validación** de los datos publicados.

Déjenme que les diga que en la CNMC hace tiempo que pensamos que la contratación pública con medios electrónicos va a permitir superar muchas de las limitaciones que a primera vista podían parecer consecuencia del marco legal. Y este Congreso es prueba del interés sobre todo ello.

Partiendo de que la regulación marca el mínimo imprescindible y necesario, que debe cumplirse y hacerse cumplir con rigor, debemos plantearnos nuevos retos en la mejora del procedimiento de contratación, con el lógico respeto de los derechos fundamentales de los involucrados en esos procedimientos.

Me detengo a continuación brevemente en algunos temas en los que podríamos ir quizá más allá de lo exigido por la ley:

- Por ejemplo, a pesar de lo dispuesto en la normativa actual, nada nos impediría introducir también concurrencia en la contratación menor, aunque su importe no rebase los nuevos umbrales de 15.000 o 50.000 euros, según la forma contractual de que se trate.
- Si, además, esa concurrencia tiene lugar de forma puramente electrónica, y basada en criterios de carácter objetivo trasladables a baremos, se habrá reducido extraordinariamente la posibilidad de sesgo en la selección de los adjudicatarios de estos contratos.
- También podríamos plantearnos la posibilidad de publicar los contratos cuyo pago se instrumentaliza bajo la forma de caja fija, porque sus importes no superan los 5.000 euros. ¿No sería la publicidad de estos contratos buena prueba de nuestro compromiso con uno de los principios vertebrales de la nueva contratación pública, la transparencia?
- Por otra parte, llevamos tiempo atribuyendo a debilidades de los pliegos la presencia de adjudicatarios que luego incumplían sus obligaciones contractuales, pero parece necesario replantearse esta valoración, y buscar las verdaderas causas, y ponerle solución. Es cuestión de aplicar con inteligencia los medios que ya están previstos en la normativa.
- Finalmente, la posibilidad de utilizar la huella electrónica que abre muchas posibilidades para el control de los procedimientos de contratación y para evitar su indeseable manipulación.

En fin, se podrían comentar otras cuestiones, pero solo quería terminar diciendo que no se trata de utopías, sino de un futuro inmediato al que podemos aspirar. Su consecución dependerá, una vez más, de nuestro respeto a la nueva ley de contratación pública, y a la vez de nuestra disposición a ir más allá de lo que no está exigido en ella de manera explícita, pero responde al espíritu de impulsar un uso cada vez más eficiente y sensato de los fondos públicos. Creo que nada nos lo impide.

Espero que tanto los responsables de los procedimientos de contratación pública como la CNMC, desde nuestro particular mandato, estemos a la altura de este desafío.

Muchísimas gracias